

**OFICIO N° E19420**

**ANT.:** Amparo Rol C4118-21.

**MAT.:** Notifica decisión de amparo.

**SANTIAGO, 14 de septiembre de 2021**

**A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

**DE: DIRECTOR GENERAL  
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

A través del presente Oficio me permito notificar a Ud., la decisión final recaída en el **Amparo Rol C4118-21**, por denegación de acceso a la información, deducido en contra de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana de Santiago, acordada por nuestro Consejo Directivo en su sesión ordinaria N° 1212, de 7 de septiembre de 2021.

Conforme los antecedentes que obran en el expediente y de acuerdo a las disposiciones legales aplicables al caso, el Consejo Directivo ha resuelto **Acoger Totalmente** el amparo, lo que significa para los efectos prácticos lo siguiente:

¿Qué información se debe entregar?
Copia de todo documento emitido o recibido por el Sr. Secretario Regional Ministerial durante los años 2020 y 2021, hasta la fecha de la solicitud de información formulada, donde exista alguna mención a las Áreas de Preservación Ecológicas, definidas en el art 8.3.1.1 del Plano Regulador Metropolitano de Santiago, tarjando previamente solo los datos personales de contexto, incorporados en la información ordenada a entregar, por ejemplo cédula de identidad, domicilio particular, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, teléfono y correo electrónico particular, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2°, letra f), y 4° de la ley N° 19.628.
¿En qué plazo se debe entregar la información?
<b>30 días</b> hábiles contados desde que el órgano deba cumplir lo resuelto por este Consejo. Se debe tener presente que el órgano reclamado tiene 15 días corridos, contados desde que se le notifica la decisión, para reclamar de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones, por lo que el plazo de 30 días hábiles para entregar la información comenzará a correr vencidos los 15 días señalados. Salvo que se presente reclamo de ilegalidad; caso en el cual la entrega quedará pendiente hasta que haya finalizado su tramitación.
¿Qué hace si el órgano no entrega la información?



Informar de dicha situación al Consejo para la Transparencia, para que la Dirección de Fiscalización tome las medidas que correspondan de acuerdo a la Ley de Transparencia, lo que Usted podrá realizar comunicándose al correo electrónico [cumplimiento@consejotransparencia.cl](mailto:cumplimiento@consejotransparencia.cl).

¿Qué hago si tengo dudas?

En caso de cualquier duda llámenos al número 224952000 o contáctenos al correo electrónico [contacto@consejotransparencia.cl](mailto:contacto@consejotransparencia.cl).

Finalmente, informamos que en atención al estado de excepción constitucional de catástrofe declarado en todo el territorio nacional por motivos de salud pública, este Consejo ha adoptado de manera transitoria realizar en lo posible sus respectivas notificaciones a las direcciones electrónicas disponibles de nuestros distintos usuarios, a fin de soslayar cualquier complejidad que conlleve la circulación de oficios por la vía postal.

Saluda atentamente a Ud., por orden del Consejo Directivo,

**DAVID IBACETA MEDINA**  
**Director General**  
**Consejo para la Transparencia**

ADJ: Decisión final de Amparo Rol C4118-21.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Sr. Gonzalo Prieto Infante.
2. Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana de Santiago
3. Dirección de Fiscalización del Consejo para la Transparencia.
4. Expediente Amparo Rol C4118-21.





792690456710

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio [www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl) usando el código de verificación indicado bajo el código de barras.